



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0402-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
RUPA RUPA – LEONCIO PRADO - HUÁNUCO

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL
PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE
CANALIZACION DE LA QUEBRADA COCHEROS EN LA
CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA -
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE
HUANUCO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE JUNIO DE 2024 AL 26 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I
TINGO MARIA, 27 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2024-OCI/0402-SVC

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA COCHEROS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

ÍNDICE

	N° Pagina
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	23
VIII. CONCLUSIÓN.....	23
IX. RECOMENDACIONES.....	23
APÉNDICE n.° 1.....	24

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N.º017-2024-OCI/0402-SVC**

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CANALIZACION DE LA QUEBRADA COCHEROS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.º 000389-2024-CG/OC0402, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0402-2024-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de Canalización de la Quebrada Cocheros en la ciudad de Tingo María del distrito de Rupa - Rupa - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco", se viene efectuando de acuerdo al contrato suscrito, bases integradas y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Verificar si los plazos y contenido, establecidos para el segundo entregable, se realizan según el contrato suscrito, bases integradas, Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225, Reglamento de la Ley n.º 30225 aprobado con D.S. n.º 344-2018-EF, TUO de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. n.º 082-2019-EF y directivas de corresponder.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de canalización de la quebrada Cocheros en la ciudad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa – provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco", el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y que ha sido ejecutada de 18 de junio de 2024 al 26 de junio de 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en la Alameda Perú N° 525 Tingo María distrito de Rupa Rupa provincia de Leoncio Prado departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Contrato n.º 002-2024-MPLP-TM de 27 de febrero de 2024, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en adelante la "Entidad" formalizó la contratación del servicio de consultoría de obra con Javier Emerson Pillaca Camara en adelante el "Consultor", para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de Canalización de la quebrada Cocheros en la ciudad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco", por

el monto de S/91,000.00 (novena y un mil con 0/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Por consecuente el 7 de marzo de 2024 mediante "Acta de Entrega de Terreno Para la Elaboración de Expediente Técnico", se realizó la entrega de terreno con la presencia del Sub Gerente de Estudios y Ejecución de Obras y el Consultor; en ese sentido el 8 de marzo de 2024 inició el plazo contractual de la ejecución del servicio de consultoría en cumplimiento a lo establecido en las bases integradas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la elaboración del expediente técnico del proyecto se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA CONCEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA COCHEROS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA", TRASLADA AGUAS SERVIDAS A 50 M DEL CAISSON DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, Y LO VIERTE DIRECTAMENTE AL RÍO HUALLAGA BAJO UN SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN A CANAL ABIERTO; NO CONTRIBUYENDO A LA MEJORA DE CONDICIONES DE VIDA, CONTINUANDO CON LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y UN PROBABLE INEFICIENTE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN PERJUICIO DEL ESTADO POR S/12 771 472,23**

a) Condición

De la visita preliminar realizada por la comisión de control y la verificación del planteamiento para la solución del problema de evacuación de aguas a través del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA COCHEROS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se advierte que esta desemboca a 50 metros aproximados del caisson de agua potable de la ciudad de Tingo María ubicado a la altura del puente CORPAC y no cumple la solución integral del problema, sino que solo canaliza aguas servidas sin tratamiento al río Huallaga, continuando con daño ambiental devenido en los últimos años.

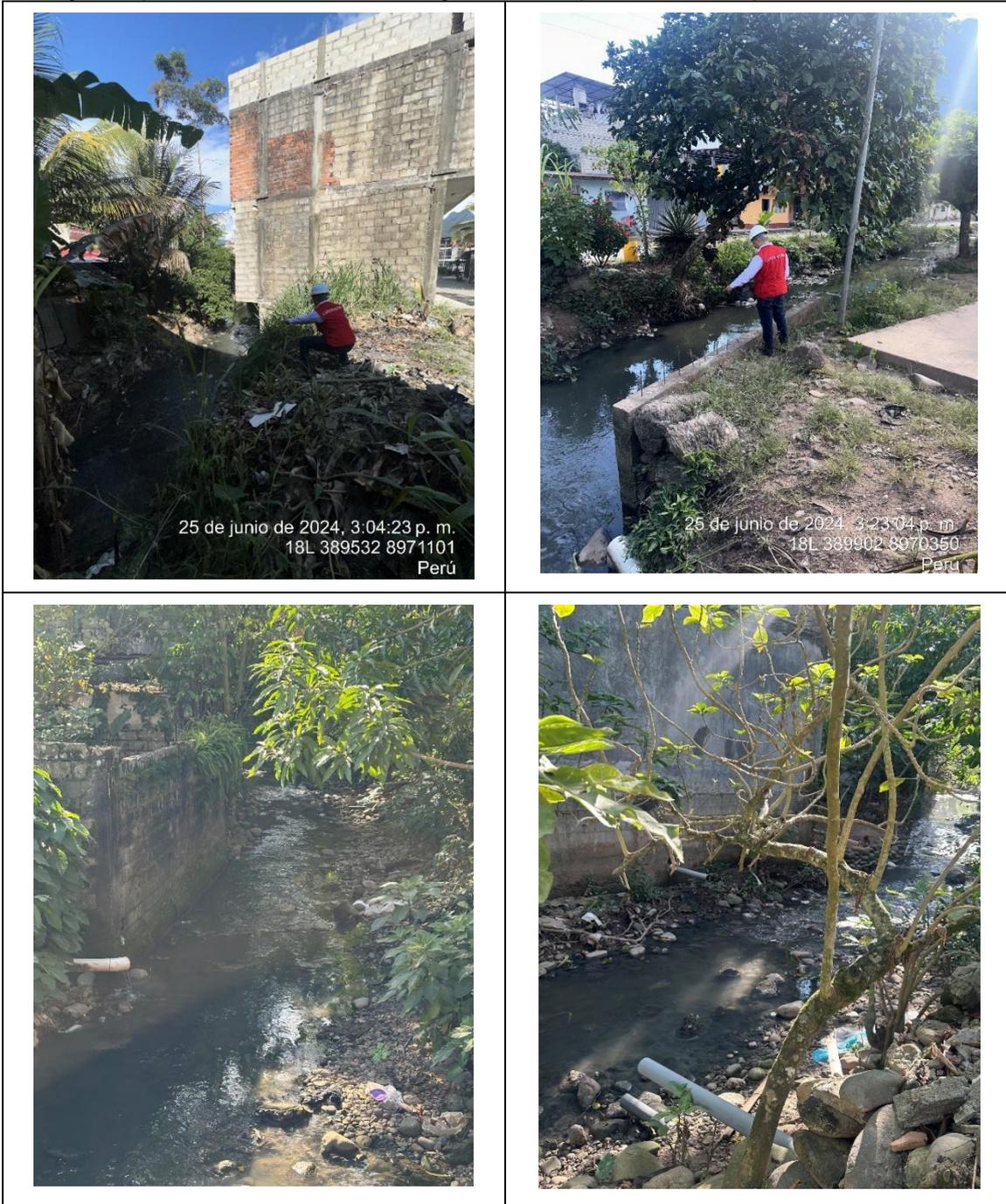
En relación a lo anterior, a través de contrato n.º 038-2024-MPLP-TM de 27 de febrero de 2024, la administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, contrató con el consultor Ing. Javier Pillaca Cámara la elaboración del expediente técnico del citado proyecto, quien dentro del procedimiento con carta n.º 010-2024-JEPC-ING.CIVIL del 12 de junio de 2024, presentó el segundo entregable al 100% considerando entre otros como finalidad pública: *"Disminuir el índice de enfermedades respiratorias y dérmicas en el AAHH Agua Verde y Brisas del Huallaga, debido a los insuficientes hábitos de higiene y la deficiente canalización de aguas residuales y pluviales los cuales conllevan a la presencia de focos infecciosos"*.

De lo entregado por el consultor se advierte que el planteamiento técnico propuesto considera la realización de un canal de conducción abierto de concreto armado, 5 pontones y barandas, con el objetivo de recolectar aguas pluviales y aguas servidas en una longitud de 2,490.00 metros; sin embargo, la solución planteada se aparta de lo técnico, considerando que las aguas negras no pueden ser vertidas directamente a las fuentes naturales, menos aún a través de canales abiertos como focos de contaminación, es decir, lo propuesto no cumple con la finalidad del proyecto de disminuir el índice de enfermedades consecuentemente la inversión pública que el estado pueda desembolsar en el futuro se convertiría en un gasto ineficiente en perjuicio de la población que necesita de acceso a mejores condiciones de vida, así como la continuidad de impacto negativo contra el medio ambiente. A lo anterior, es de precisar que asiste el derecho de toda persona de vivir en un ambiente saludable así como el deber de contribuir y de proteger el ambiente asegurando la salud de las personas y como tal dentro de un orden institucional, el Estado a través de sus órganos especializados autoriza el

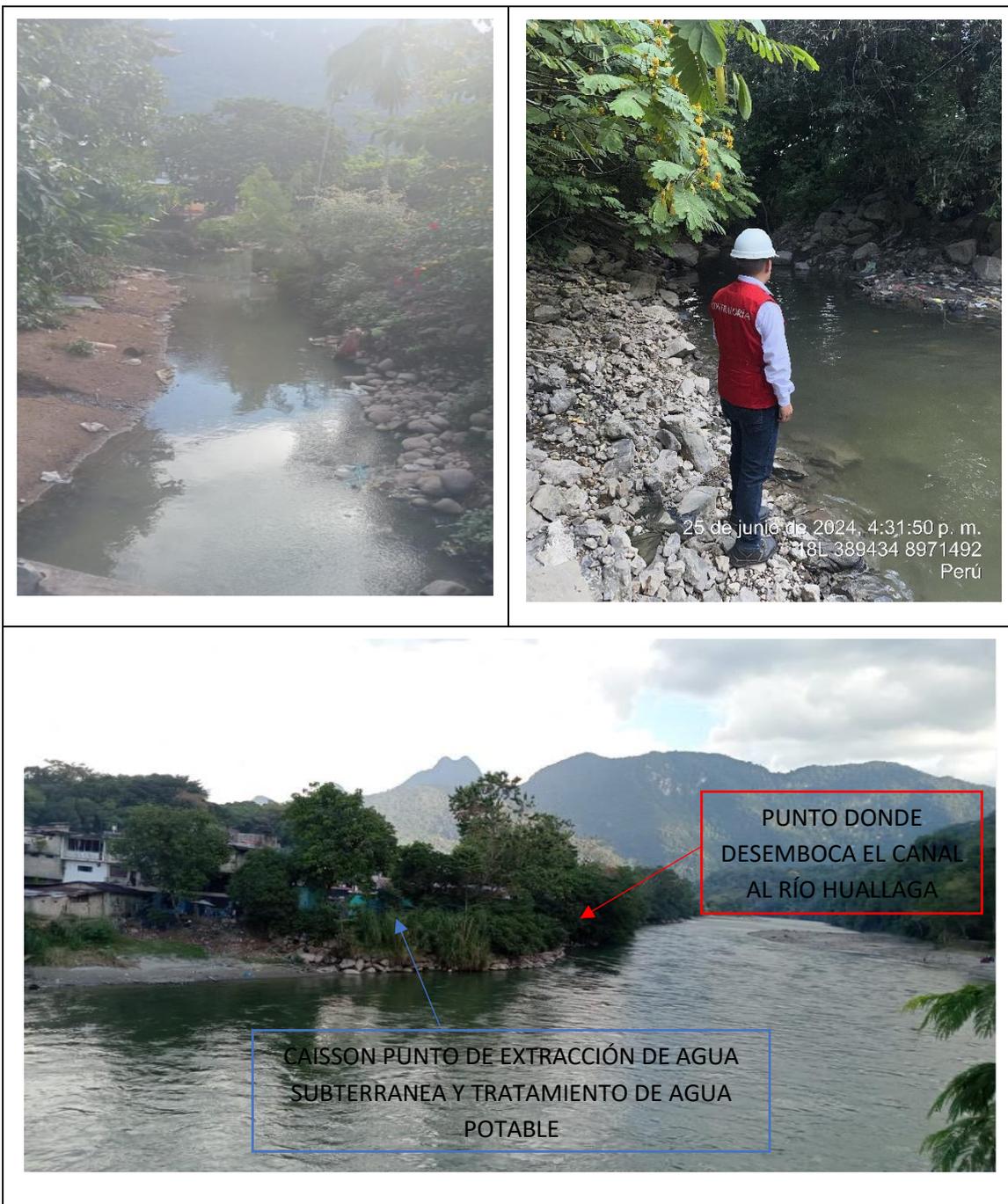
vertimiento de las aguas residuales domésticas, industriales o de cualquier otra actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas, siempre que dicho vertimiento no cause deterioro de la calidad de las aguas como cuerpo receptor, ni se afecte su reutilización para otros fines; sin embargo, de la documentación habida y remitida por la administración municipal y el expediente técnico presentado por el consultor, no se advierte la autorización de vertimiento de aguas negras al cuerpo receptor, en este caso el canal desemboca en el río Huallaga, soslayando la prohibición de verter aguas negras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, ni la certificación ambiental exigida.

Panel fotográfico n.º01

Fotografías que muestran la conducción de aguas servidas que actualmente impacta al medio ambiente







b) Criterio

Los hechos contravienen

- **Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente vigente desde el 14 de octubre de 2005.**
“[...]

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental.-Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

[...]

Artículo 121° . - Del vertimiento de aguas residuales

“El Estado emite en base a la capacidad de carga de los cuerpos receptores, una autorización previa para el vertimiento de aguas residuales domésticas, industriales o de cualquier otra actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas, siempre que dicho vertimiento no cause deterioro de la calidad de las aguas como cuerpo receptor, ni se afecte su reutilización para otros fines, de acuerdo a lo establecido en los ECA correspondientes y las normas legales vigentes.”

Artículo 122° . - Del tratamiento de residuos líquidos

“122.1 Corresponde a las entidades responsables de los servicios de saneamiento la responsabilidad por el tratamiento de los residuos líquidos domésticos y las aguas pluviales [...]”.

➤ **Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos vigente desde el 1 de abril de 2009.**

[...]

Artículo 79° . -

Vertimiento de agua residual.-“La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP). Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización [...]”.

Artículo 80° . -

Autorización de vertimiento.-“Todo vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua requiere de autorización de vertimiento, para cuyo efecto debe presentar el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental respectiva, el cual debe contemplar los siguientes aspectos respecto de las emisiones: 1. Someter los residuos a los necesarios tratamientos previos. [...]”.

➤ **Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, vigente desde el 15 de enero de 2010.**

TITULO VIII

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

[...]

Artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulica

La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

[...]

Artículo 133° . - Condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas

133.1 *La Autoridad Nacional del Agua podrá autorizar el vertimiento de aguas residuales únicamente cuando:*

a. Las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo, que permitan el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles – LMP. [...]”

[...]

Artículo 135° . - Prohibición de efectuar vertimientos sin previa autorización

135.1 Ningún vertimiento de aguas residuales podrá ser efectuado en las aguas marítimas o continentales del país, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

135.2 En ningún caso se podrá efectuar vertimientos de aguas residuales sin previo tratamiento en infraestructura de regadío, sistemas de drenaje pluvial ni en los lechos de quebrada seca.”

[...]

➤ **Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley n.º 27446, publicado el 23 de abril de 2009 y modificatorias**

[...]

Artículo 2°.- Ámbito de la ley: *Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, los proyectos de inversión públicos y privados que impliquen actividades, construcciones u obras que puedan causar impactos ambientales negativos, según disponga el Reglamento de la presente Ley.*

Artículo 3°.- Obligatoriedad de la certificación ambiental

A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente. [...].

- **Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley n.º 27446, publicado el 25 de setiembre de 2009 y modificatorias**

[...]

Artículo 15°.- Obligatoriedad de la certificación ambiental

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, deben gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental. [...].

- **Resolución Jefatural n.º 007-2015-ANA de 8 de enero de 2015, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua**

[...]

Artículo n.º 36.- Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial.

La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuente con:

- a) *Certificación ambiental del proyecto.*
 - b) *Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra.*
- [...].*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF.**

[...]

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones:

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- h) *Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.*
- [...].*

2. LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS MUESTRAN PUNTOS DEL LEVANTAMIENTO UBICADOS EN LOS TECHOS DE LAS VIVIENDAS Y NO EN EL CAUSE DE LA QUEBRADA, ADEMÁS LAS CURVAS DE NIVEL SE CRUZAN ENTRE SÍ, Y AL SER IRREAL LA INFORMACIÓN PRESENTADA, EL EXPEDIENTE NO TENDRÍA SUSTENTO INGENIERIL.

a) Condición

De la documentación obtenida por la comisión de control en relación a la *Elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de canalización de la quebrada Cocheros en la ciudad de Tingo María del Distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco"*, presentada con carta n.º 010-2024-JEPC-ING. CIVIL de 12 de junio de 2024, se advierte que los planos georreferenciados en coordenadas UTM WGS84 plano de planta y perfil en el programa Auto Cad Civil 3D los puntos del levantamiento topográfico no muestran coherencia técnica, tal como se muestra:

Imagen n.º01

Puntos del levantamiento topográfico ubicado en techo de viviendas desde la progresiva 2+040 al 2+080, y cruce de curvas de nivel.



Fuente: plano PP-08.

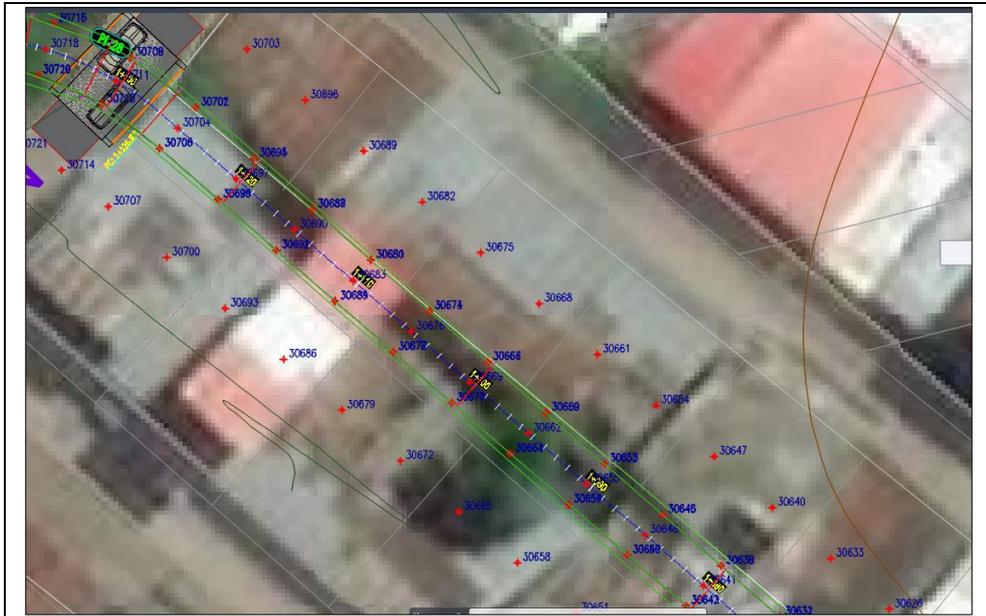
Imagen n.º02

Puntos del levantamiento topográfico ubicado en techo de viviendas desde la progresiva 01+990 al 01+950



Fuente: plano PP-07.

Imagen n.º3
Puntos del levantamiento topográfico ubicado en techo de viviendas desde la progresiva 1+130 al 1+060



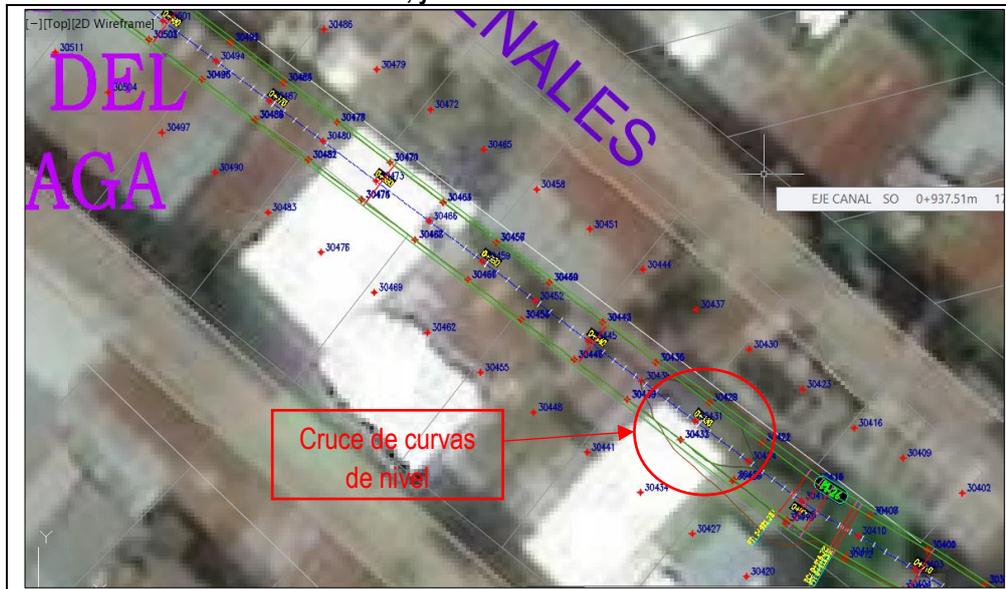
Fuente: plano PP-04

Imagen n.º4
Puntos del levantamiento topográfico ubicado en techo de viviendas desde la progresiva 1+060 al 1+020



Fuente: plano PP-04

Imagen n.º05
Puntos del levantamiento topográfico ubicado en techo de viviendas desde la progresiva 0+980 al 0+920, y cruce de curvas de nivel.



Fuente: plano PP-04, PP-03

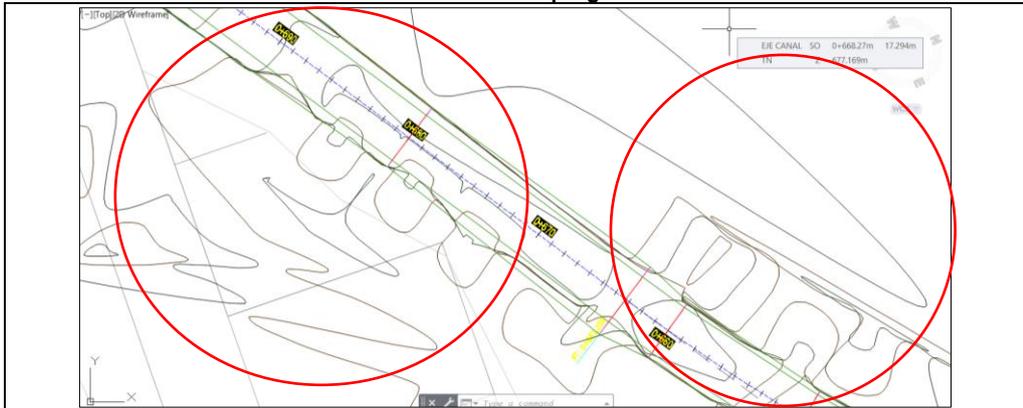
Imagen n.º06
Puntos del levantamiento topográfico ubicado en techo de viviendas desde la progresiva 0+860 al 0+810, y cruce de curvas de nivel



Fuente: plano PP-04, PP-03.

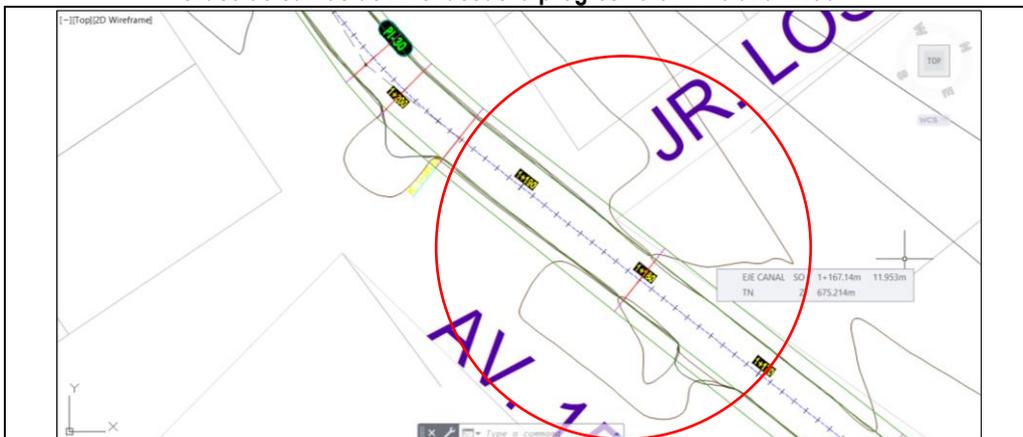
Los datos mostrados en las imágenes anteriores advierten falencias del levantamiento topográfico planteado por el consultor, considerando que según muestran las fotos de trabajo de campo habido en el expediente técnico, se habría usado GPS diferencial al borde de la quebrada en la zona de intervención, resultando confuso superponer puntos sobre la azotea de las viviendas.

Imagen n.º07
Cruce de curvas de nivel desde la progresiva 0+640 al 0+680



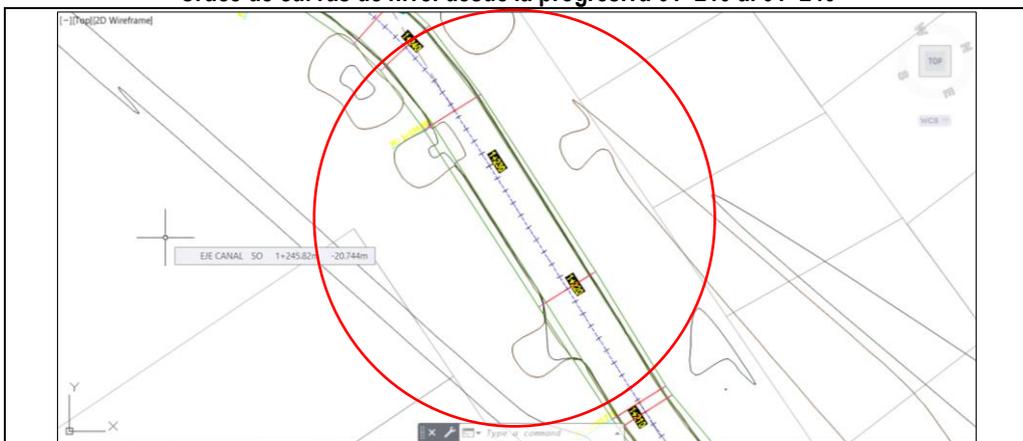
Fuente: plano PP-03.

Imagen n.º08
Cruce de curvas de nivel desde la progresiva 01+170 al 01+190



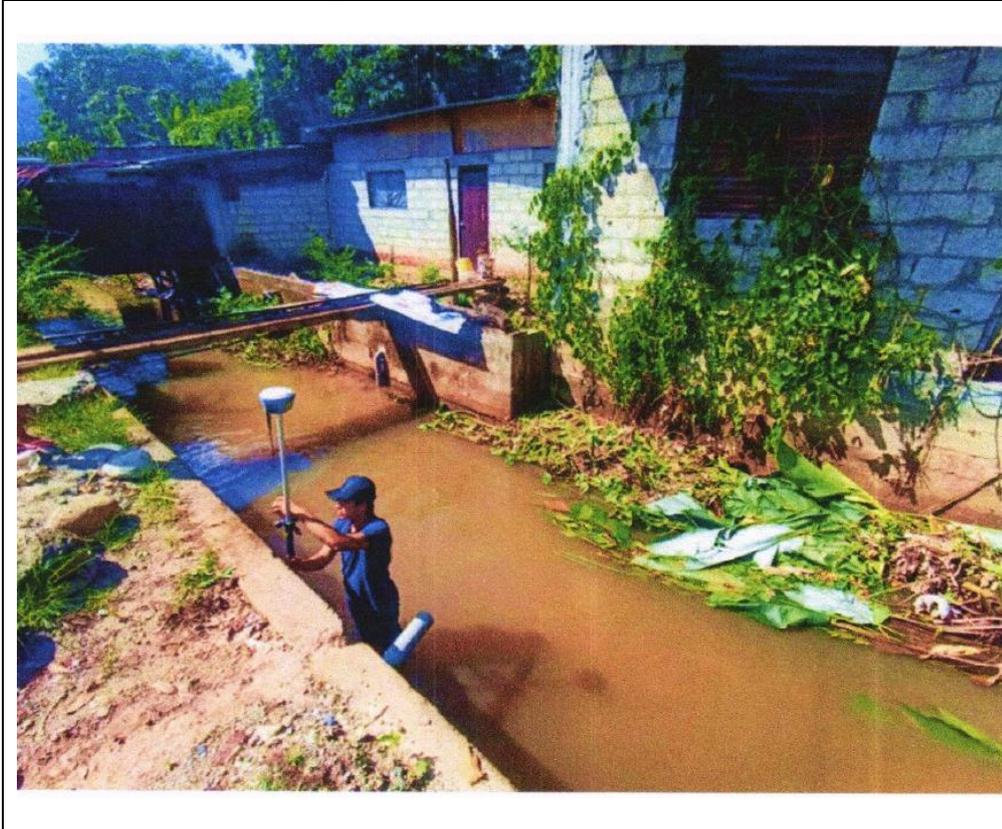
Fuente: plano PP-03.

Imagen n.º9
Cruce de curvas de nivel desde la progresiva 01+210 al 01+240



Fuente: plano PP-03.

Imagen n.º10
Levantamiento topográfico con GPS diferencial, sin embargo, los puntos en los planos arrojan sobre los techos de viviendas



Fuente: Expediente técnico presentado por consultor (segundo entregable)

b) **Criterio**
Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 034-2023-MPL/TM

5.5 Contenido mínimo del Expediente Técnico

[...]

- **Estudios Básicos de Ingeniería.**
 - **Estudio Topográfico**
 - *Informe Técnico de Georreferenciación.*
 - *Informe Topográfico*
 - *Fotos de BM*
 - *Coordenadas UTM de la Poligonal*
 - *Descripción de Marca de Cota Fija (BM), dado por el IGN; BMS Auxiliares, libreta de nivelación, cierre de poligonal entre otros aspectos que ayuden al buen desarrollo técnico del proyecto.*
 - *Conclusiones y recomendaciones.*
 - *Índice de planos*
 - *Planos de ubicación poligonal*
 - *Plano de poligonal auxiliar*
 - *Plano de BMS*
 - *Plano Topográfico*
 - *Plano de ámbito de influencia*
 - *Plano de ubicación de canteras y botaderos*

c) Consecuencia

La no ubicación de puntos topográficos y el cruce de curvas de nivel presentados por el consultor, no permiten el adecuado procesamiento de datos, obtención de planos de planimetría, perfil longitudinal y secciones transversales, situación que conllevaría a posibles contingencias en la ejecución del proyecto como paralizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales de obra, arbitrajes, en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y de la población beneficiaria.

3. EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO CONSIDERÓ PARTIDAS SIMILARES, PARTIDAS Y PLANOS DEFICIENTES, INCREMENTANDO INNECESARIAMENTE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

a) Condición

De la documentación obtenida por la comisión de control en relación a la *Elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de canalización de la quebrada Cocheros en la ciudad de Tingo María del Distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco"*, presentada con carta n.º 010-2024-JEPC-ING. CIVIL de 12 de junio de 2024, se advierte que el consultor presentó dentro de rubro de presupuesto de obra, partidas similares y partidas deficientes lo cual incrementa innecesariamente el monto de inversión pública y que posteriormente luego de un proceso de selección para su ejecución, beneficiaría al nuevo contratista ejecutor, en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Partidas similares

En el sub título:

"01.01.03 TRABAJOS PRELIMINARES" se encuentra la partida "01.01.03.01 LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL"

Imagen n.º 11
Partidas del sub título 01.01.03 TRABAJOS PRELIMINARES

01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				39,807.63
01.01.03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	18,177.00	2.19	39,807.63

Fuente: presupuesto

En el Sub título:

"01.01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES" se encuentra las siguientes partidas de "01.01.08.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR y 01.01.08.02 REPLANTEO DURANTE EL PROCESO"

Imagen n.º 12
Partidas del sub título 01.01 OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

01.01.08	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				126,330.15
01.01.08.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	18,177.00	2.02	36,717.54
01.01.08.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	18,177.00	4.93	89,612.61

Fuente: presupuesto

Sin embargo, en el presupuesto en el título "02 SISTEMA DE CANALIZACION DE QUEBRADA COCHEROS" en el sub título "02.01 CONSTRUCCIÓN DE CANALES (L=2,490.00 m.)" se encuentra las partidas "02.01.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO CANALES", "02.01.01.02 CONTROL ALTIMÉTRICO DE CANAL", "02.01.01.03 DESBROCE Y ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN" que se muestra

Imagen n.º 13
Partidas del título 02 SISTEMAS DE CANALIZACION DE QUEBRADAS COCHEROS

02	SISTEMA DE CANALIZACION DE QUEBRADA COCHEROS				6,225,650.90
02.01	CONSTRUCCIÓN DE CANALES (L=2,490.00 m.)				6,225,650.90
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				25,647.00
02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO CANALES	m	2,490.00	5.05	12,574.50
02.01.01.02	CONTROL ALTIMÉTRICO DE CANAL	m	2,490.00	2.29	5,702.10
02.01.01.03	DESBROCE Y ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN	m2	9,960.00	0.74	7,370.40

Fuente: presupuesto

Lo mostrado advierte que la partida "02.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO" contiene los mismos trabajos de la partida "01.01.08.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR", asimismo la partida "02.01.01.03 DESBROCE Y ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN" contiene los mismos trabajos de la partida "01.01.03.01 LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL"; del mismo modo la partida "02.01.01.02 CONTROL ALTIMÉTRICO DE CANAL" contiene los mismos trabajos que la partida "01.01.08.02 REPLANTEO DURANTE EL PROCESO"; consecuentemente existe duplicidad de partidas considerados por el consultor de forma innecesaria (01.01.08.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR, "01.01.03.01 LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL", "01.01.08.02 REPLANTEO DURANTE EL PROCESO") y que sumados hacen un total de S/166 137.78 al costo directo.

Partidas deficientes

La partida "01.01.03.01 Limpieza Del Terreno Manual" consideró una longitud de ancho de 7.30 m:

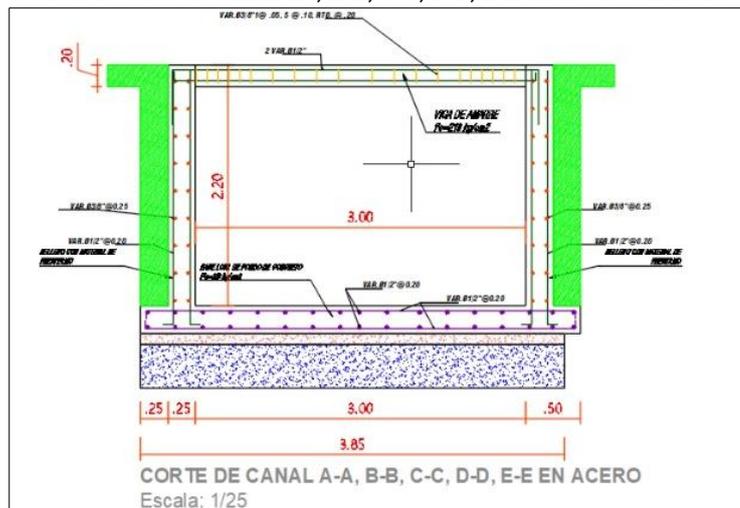
Imagen n.º 14
Metrado de la partida "01.01.03.01 Limpieza del terreno Manual"

01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01.03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1	2490.00	7.30		1	18177.00

Fuente: Sustento de metrado

Sin embargo, la longitud de la sección transversal del canal de acuerdo al plano PE -01 es de L=3.85 m; L=4.50 m y 4.00 m, como se muestra:

Imagen n.º 15
Sección de corte de canal A-A, B-B, C-C, D-D, E-E ancho de canal 3.85 m



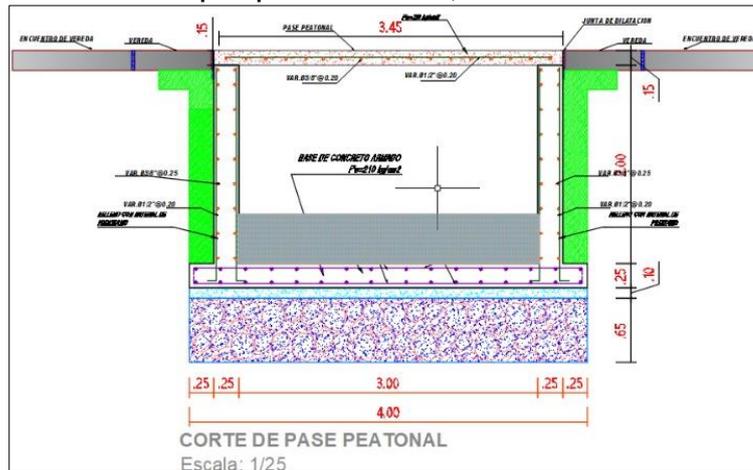
Fuente: Plano PE-01

Imagen n.º 16
Sección de corte de canal E-E, ancho de canal 4.50 m



Fuente: Plano PE-01

Imagen n.º 17
Sección de pase peatonal canal E-E, ancho de canal 4.50 m



Fuente: Plano PE-01

Las imágenes y medidas planteadas advierten un sobre dimensionamiento del área de limpieza del cauce del canal cuyo ancho máximo es $A=4.50$ m, el cual incrementa el metrado de las siguientes partidas: "01.01.03.01 LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL", "01.01.08.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR", "01.01.08.02 REPLANTEO DURANTE EL PROCESO", "02.01.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO CANALES".

El consultor consideró 1.5 de esponjamiento en la Partida "02.01.02.01 EXCAVACIÓN C/MAQUI. DE MATERIAL SUELTO".

Imagen n.º 18
Sustento de Metrado de la partida "02.01.02.01 EXCAVACIÓN C/MAQUI. DE MATERIAL SUELTO"

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.02.01	EXCAVACIÓN C/MAQUI. DE MATERIAL SUELTO	m ³	11.810,24	1.50	17.715,36

Fuente: Sustento de metrado

Lo mostrado en la imagen advierte la aplicación incorrecta del factor esponjamiento de 1.50, ya que esta debe ser pagada por cantidad en metros cúbicos del suelo a excavar, no por la cantidad excavada, acorde al reglamento de metrados.

El consultor consideró la partida "02.01.02.02 REFINE DE TALUD Y PISO" para la pared lateral de las márgenes izquierdo y derecho de la quebrada:

Imagen n.º 19
Sustento de Metrado de la partida "02.01.02.02 REFINE DE TALUD Y PISO"

02.01.02.02	REFINE DE TALUD Y PISO EN CANAL	m ²						
	Canal Tipo-1							
	PROG. 00+000-00+763							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	2,00	152,60		1.526,00
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	2,00	152,60		1.526,00
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	152,60		3.052,00
	PROG. 00+768-00+897							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	2,00	25,80		258,00
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	2,00	25,80		258,00
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	25,80		516,00
	PROG. 00+893-1+011							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	2,00	21,60		216,00
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	2,00	21,60		216,00
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	21,60		432,00
	PROG. 01+017-1+128							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	2,00	22,20		222,00
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	2,00	22,20		222,00
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	22,20		444,00
	PROG. 01+137-01+379							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	2,00	48,40		484,00
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	2,00	48,40		484,00
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	48,40		968,00
	PROG. 01+385-01+665							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	2,00	56,00		560,00
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	2,00	56,00		560,00
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	56,00		1.120,00
	PROG. 01+671-01+750							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	2,00	15,80		158,00
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	2,00	15,80		158,00
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	15,80		316,00
	Canal Tipo-2							
	PROG. 01+750-01+807							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	1,80	11,40		102,60
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	1,80	11,40		102,60
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,40	11,40		250,80
	PROG. 01+812-01+932							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	1,80	24,00		216,00
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	1,80	24,00		216,00
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,40	24,00		528,00
	PROG. 01+936-02+289							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	1,80	70,60		635,40
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	1,80	70,60		635,40
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,40	70,60		1.553,20
	PROG. 02+294-02+490							
	Pared Lateral Izquierdo	m2	1,00	5,00	1,80	39,20		352,80
	Pared Lateral Derecho	m2	1,00	5,00	1,80	39,20		352,80
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,40	39,20		862,40

Fuente: Sustento de metrado

Sin embargo, esta no corresponde en el talud del terreno cortado considerando que el canal proyectado es abierto y de concreto armado

El consultor consideró en la partida "02.01.02.03 CONFORMACION Y COMPACTADO DE MATERIAL DE PRESTAMO (OVER) H=0.65 m" un factor de esponjamiento de 1.50:

Imagen n.º 20
Sustento de Metrado de la partida "02.01.02.03 CONFORMACION Y COMPACTADO DE MATERIAL DE PRESTAMO (OVER) H=0.65 m"

02.01.02.03	CONFORMACIÓN Y COMPACTADO DE MATERIAL DE PRÉSTAMO (OVER) H=0.65 m	m ²						
	Canal Tipo-1							
	PROG. 00+000-00+763							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	1,50	152,60	4.578,00
	PROG. 00+768-00+897							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	1,50	25,80	774,00
	PROG. 00+893-1+011							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	1,50	21,60	648,00
	PROG. 01+017-1+128							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	1,50	22,20	666,00
	PROG. 01+137-01+379							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	1,50	48,40	1.452,00
	PROG. 01+385-01+665							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	1,50	56,00	1.680,00
	PROG. 01+671-01+750							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,00	1,50	15,80	474,00
	Canal Tipo-2							
	PROG. 01+750-01+807							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,40	1,50	11,40	376,20
	PROG. 01+812-01+932							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,40	1,50	24,00	792,00
	PROG. 01+936-02+289							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,40	1,50	70,60	2.329,80
	PROG. 02+294-02+490							
	Fondo	m2	1,00	5,00	4,40	1,50	39,20	1.283,60

Fuente: Sustento de metrado

Sin embargo, técnicamente lo considerado no aplica para la partida de compactación porque no existe factor de esponjamiento en compactación de material.

El consultor consideró en la partida "02.01.02.04 RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO EN EXTREMO DEL CANAL" el factor de esponjamiento de 1.50:

Imagen n.º 21
Sustento de Metrado de la partida "02.01.02.04 RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO EN EXTREMO DEL CANAL"

02.01.02.04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO EN EXTREMO DEL CANAL	m3							
Canal Tipo-1									
PROG. 00+000-00+763									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.50	1.50	152.60			572.25
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.50	1.50	152.60			572.25
PROG. 00+768-00+887									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.50	1.50	25.80			96.75
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.50	1.50	25.80			96.75
PROG. 00+903-01+011									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.50	1.50	21.60			81.00
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.50	1.50	21.60			81.00
PROG. 01+017-01+128									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.50	1.50	22.20			83.25
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.50	1.50	22.20			83.25
PROG. 01+137-01+379									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.50	1.50	48.40			181.50
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.50	1.50	48.40			181.50
PROG. 01+385-01+665									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.50	1.50	56.00			210.00
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.50	1.50	56.00			210.00
PROG. 01+671-01+750									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.50	1.50	15.80			59.25
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.50	1.50	15.80			59.25
Canal Tipo-2									
PROG. 01+750-01+807									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.25	1.50	11.40			38.48
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.25	1.50	11.40			38.48
PROG. 01+812-01+932									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.25	1.50	24.00			81.00
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.25	1.50	24.00			81.00
PROG. 01+936-02+289									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.25	1.50	70.60			238.28
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.25	1.50	70.60			238.28
PROG. 02+294-02+490									
	Pared Lateral Izquierdo	m3	1.00	2.25	1.50	39.20			132.30
	Pared Lateral Derecho	m3	1.00	2.25	1.50	39.20			132.30

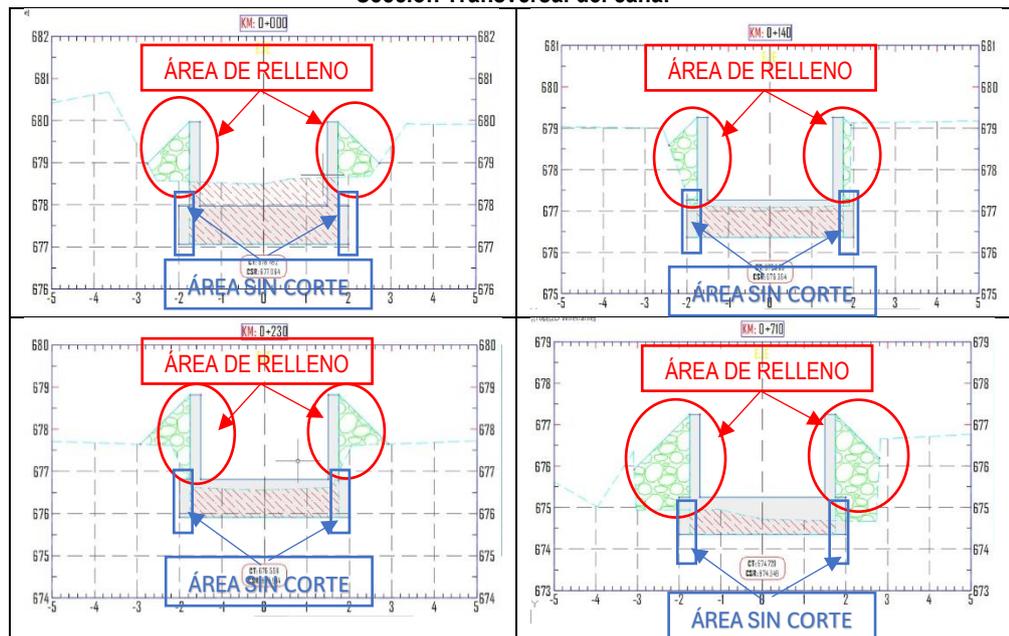
Fuente: Sustento de metrado

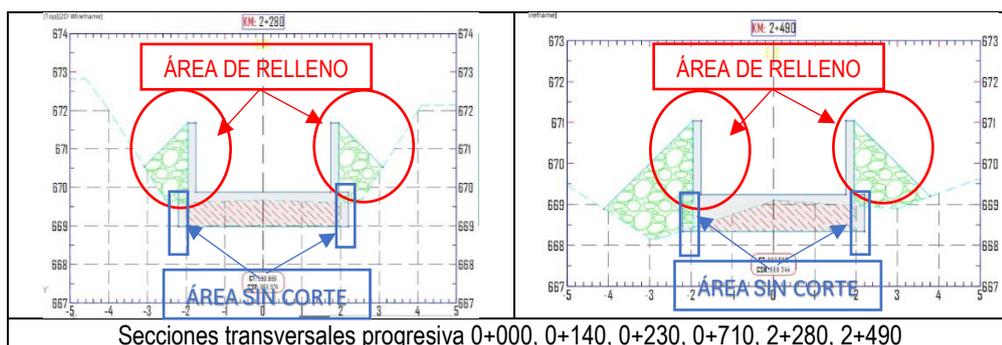
Sin embargo, técnicamente lo considerado no aplica para la partida de compactación porque no existe factor de esponjamiento en compactación de material.

Planos deficientes

Asimismo, de la verificación efectuada se advierte que, en los planos de sección transversal, el corte y relleno consideró:

Imagen n.º 22
Sección Transversal del canal





Fuente: Plano de Sección Transversal ST-01, ST-02, ST-03, ST-04, ST-05, ST-06

Respecto a lo anterior, las imágenes muestran que el área de corte de todas las secciones transversales no abarca la base del canal, no tiene área de corte para el material de préstamo, no tiene pendiente de corte de talud, y aparenta exceso de material de préstamo para la pantalla del canal

b) Criterio

➤ **Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 034-2023-MPL/TM**

5.5 Contenido mínimo del Expediente Técnico

[...]

Segundo Entregable (Final)

[...]

• **Metrados**

- Resumen de Metrados General
- Sustento de Metrados

➤ **Resolución Directoral N° 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC "Metrados Para Obras De Edificación Y Habilitaciones Urbanas"**

[...]

OE.1.1.3 TRABAJOS PRELIMINARES

OE.1.1.3.1 LIMPIEZA DEL TERRENO

Esta partida comprende los trabajos que deben ejecutarse para la eliminación de basura, elementos sueltos, livianos y pesados existentes en toda el área del terreno, así como de maleza y arbustos de fácil extracción. No incluye elementos enterrados de ningún tipo.

Unidad de Medida

Descripción

[...]

Unidad de medida

OE.1.1.9 TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO

El trazo se refiere a llevar al terreno los ejes y niveles establecidos en los planos. El replanteo se refiere a la ubicación y medidas de todos los elementos que se detallan en los planos durante el proceso de la edificación.

Unidad de Medida

Descripción

[...]

Unidad de medida

OE.2.1.3 CORTES

Comprende el corte de elevaciones o montículos sobre el nivel superficial del terreno. Pueden ser ejecutados manualmente o con maquinaria.

Unidad de Medida

Metro cúbico (m3).

Forma de medición

Se medirá el volumen natural del corte, sin tener en cuenta el volumen de esponjamiento.

Se medirá el volumen natural del corte, por el método del promedio de las áreas extremas multiplicado por la longitud entre ellas sustentado en las respectivas secciones transversales y/o por secciones.

[...]

OE.2.1.6 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

Comprende la eliminación del material excedente determinado después de haber efectuado las partidas de excavaciones, nivelación y rellenos de la obra producidos durante la ejecución de la construcción.

UNIDAD DE MEDIDA

Metro cúbico (M3).

FORMA DE MEDICIÓN

El volumen de material excedente de excavaciones, será igual a la diferencia entre el volumen excavado, menos el volumen del material necesario para el relleno compactado con material propio.

Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla.

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1,50 - 2,00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1,40 - 1,80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1,25 - 1,40
GRAVA COMPACTA	1,35
GRAVA SUELTA	1,10
ARENA COMPACTA	1,25 - 1,35
ARENA MEDIANA DURA	1,15 - 1,25
ARENA BLANDA	1,05 - 1,15
LIMOS, RECIEN DEPOSITADOS	1,00 - 1,10
LIMOS, CONSOLIDADOS	1,10 - 1,40
ARCILLAS MUY DURAS	1,15 - 1,25
ARCILA MEDIANAS A DURAS	1,10 - 1,15
ARCILLAS BLANDAS	1,00 - 1,10
MEZCLA DE ARENA/GRAVA/ARCILLA	1,15 - 1,35

Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente.

Fuente: Características Físicas de los Suelos. Raúl S. Escalante. Cátedra Ingeniería de Dragado - Escuela de Graduados de Ingeniería Portuaria. Argentina. 2007.

[...]

HU.2.1.5 REFINE DEL TERRAPLÉN.

Comprende los trabajos de nivelación, riego y compactación, o sea, la operación de igualar y alisar la parte superior de rellenos y cortes llevados a perfil longitudinal y transversal que indican los planos. El área de terraplén se obtiene multiplicando la longitud de los tramos por la sección transversal de acuerdo con los planos y sumando los resultados parciales para obtener el área total. Se separa en partidas: refine y nivelación y riego en pistas, en veredas o en pistas y veredas.

Unidad de medida

Metro cuadrado (m2.)

[...]

HU.3.2.4 TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEOS

HU.3.2.4.1 TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA

Considera los trabajos necesarios para la ubicación de Estructuras e Instalaciones existentes y/o proyectadas, colocación de B.M. auxiliares de referencia y otras, para el trazo de los trabajos a ejecutar, etc.

Unidad de medida

Descripción

Unidad de medida

HU.3.4.3.1 RELLENO Y COMPACTACIÓN PARA ZANJAS

Comprende todos los trabajos para el relleno y compactación de zanjas, después de instalar las tuberías, incluye el material de relleno que puede ser propio, selecto o seleccionado, sea propio o de préstamo.

Unidad de Medida

Metro (m)

Forma de medición

Se computará midiendo la longitud de la zanja, en concordancia con lo tipificado para las Partidas de Excavación de Zanjas, es decir se hará midiendo la longitud de la zanja, descontando las cámaras o buzones. Se agruparán por rango de tuberías y profundidad. Considera la cama o lecho de tubería, material selecto y seleccionado propio y/o de préstamo.
 [...]”

c) Consecuencia

Las partidas similares, las partidas y planos deficientes conllevan a un incremento innecesario del presupuesto proyectado, situación que podría afectar costos innecesarios en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Elaboración del expediente técnico del proyecto: “Creación del servicio de canalización de la quebrada Cocheros en la ciudad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

La comisión de control no pudo revisar la composición del cálculo estructural del proyecto porque no se contó con información digital de las hojas de cálculo en formato Excel o similar y del modelamiento en el programa SAP 2000, lo cual restringe la verificación del dimensionamiento estructural valorizados según expediente técnico en S/6 847 597,27, debiendo la administración municipal de reevaluarlo previo a su aprobación a fin de evitar el aparente sobredimensionamiento de metrados que podría ocasionar mayores costos en el estudio definitivo, en perjuicio de la Entidad.

Cuadro n.º01 partidas no evaluadas

ITEM	PARTIDAS	Monto S/
02	Sistema de Canalización de Quebradas	
02.01	Construcción de Canales	
02.01.05	Concreto armado	4,470,110.43
03	Obras Complementarias	
03.01	Construcción de Pase Peatonales	
03.01.02	Obras de Concreto armado	12,944.45
03.07.01	3 pontones (Tipo 1 Calzada 3.30m)	
03.07.01.02	Sub Estructura	
03.07.01.02.03	Obras de Concreto Armado en Estribos y Alas	210,813.71
03.07.01.03	Super estructura	
03.07.01.03.01	Obras de concreto Armado (Losas, veredas)	32,075.37
03.07.01.04	Losa de Aproximación	
03.07.01.04.02	Obras de Concreto Armado	15,837.03
03.07.02	2 pontones (Tipo 2 Calzada 6.00 m)	
03.07.02.02	Sub Estructura	
03.07.02.02.03	Obras de Concreto Armado en Estribos y Alas	178,390.01
03.07.02.03	Super Estructura	
03.07.02.03.01	Obras de concreto Armado (Losas, veredas)	29,834.63
03.07.02.04	Losa De Aproximación	
03.07.02.04.02	Obras de concreto armado	9,864.91
	Costo Directo	4,959,870.54
	Gastos Generales (10%)	495,987.05

Utilidades (7%)	347,190.94
SUB TOTAL	5,803,048.53
IGV (18%)	1,044,548.74
COSTO TOTAL PRESUPUESTO	6,847,597.27

Fuente: Expediente técnico (Segundo Entregable)

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la *"Elaboración del expediente técnico del proyecto: "creación del servicio de canalización de la quebrada Cocheros en la ciudad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco se han advertido tres situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las cuales han sido detalladas en el presente informe.*

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la *"Elaboración del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de canalización de la quebrada Cocheros en la ciudad de Tingo María del Distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tingo María, 27 de junio de 2024

María Ludvina Choy Paz
Supervisora

Cristian Valdivia Espinoza
Jefe de Comisión

Diomedes Espinoza Espíritu
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. **LA CONCEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA COCHEROS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA", TRASLADA AGUAS SERVIDAS A 50 M DEL CAISSON DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, Y LO VIERTE DIRECTAMENTE AL RÍO HUALLAGA BAJO UN SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN A CANAL ABIERTO; NO CONTRIBUYENDO A LA MEJORA DE CONDICIONES DE VIDA, CONTINUANDO CON LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y UN PROBABLE INEFICIENTE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN PERJUICIO DEL ESTADO POR S/12 771 472,23**

Nº	Documento
1	Contrato n.º 038-2024-MPLP-TM de 27 de febrero de 2024
2	Base Integradas de la Adjudicación Simplificada N.º 034-2023-MPLP/TM-1
3	Acta n.º 018-2024-OCI-MPLP de 18 de junio de 2024
4	Acta n.º 20-2024-OCI-MPLP de 20 de junio de 2024
5	Carta n.º 010-2024-JEPC-ING.CIVIL del 12 de junio de 2024 levantamiento de observaciones del segundo entregable al 100% de la elaboración del expediente técnico
6	Oficio n.º 049-2024-GIYAT/MPLP de 31 de mayo de 2024
7	Carta n.º 077-2024-OA-OGA-MPLP/TM de 11 de junio de 2024
8	Oficio n.º 058-2024-GIYAT/MPLP de 13 de junio de 2024

2. **LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS MUESTRAN PUNTOS DEL LEVANTAMIENTO UBICADOS EN LOS TECHOS DE LAS VIVIENDAS Y NO EN EL CAUSE DE LA QUEBRADA, ADEMÁS LAS CURVAS DE NIVEL SE CRUZAN ENTRE SÍ, Y AL SER IRREAL LA INFORMACIÓN PRESENTADA, EL EXPEDIENTE NO TENDRÍA SUSTENTO INGENIERIL.**

Nº	Documento
1	Contrato n.º 038-2024-MPLP-TM de 27 de febrero de 2024
2	Base Integradas de la Adjudicación Simplificada N.º 034-2023-MPLP/TM-1
3	Acta n.º 018-2024-OCI-MPLP de 18 de junio de 2024
4	Acta n.º 20-2024-OCI-MPLP de 20 de junio de 2024
5	Carta n.º 010-2024-JEPC-ING.CIVIL del 12 de junio de 2024 levantamiento de observaciones del segundo entregable al 100% de la elaboración del expediente técnico
6	Oficio n.º 049-2024-GIYAT/MPLP de 31 de mayo de 2024
7	Carta n.º 077-2024-OA-OGA-MPLP/TM de 11 de junio de 2024
8	Oficio n.º 058-2024-GIYAT/MPLP de 13 de junio de 2024

3. EL EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO CONSIDERÓ PARTIDAS SIMILARES, PARTIDAS Y PLANOS DEFICIENTES, INCREMENTANDO INNECESARIAMENTE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Contrato n.° 038-2024-MPLP-TM de 27 de febrero de 2024
2	Base Integradas de la Adjudicación Simplificada N.° 034-2023-MPLP/TM-1
3	Acta n.° 018-2024-OCI-MPLP de 18 de junio de 2024
4	Acta n.° 20-2024-OCI-MPLP de 20 de junio de 2024
5	Carta n.° 010-2024-JEPC-ING.CIVIL del 12 de junio de 2024 levantamiento de observaciones del segundo entregable al 100% de la elaboración del expediente técnico
6	Oficio n.° 049-2024-GIYAT/MPLP de 31 de mayo de 2024
7	Carta n.° 077-2024-OA-OGA-MPLP/TM de 11 de junio de 2024
8	Oficio n.° 058-2024-GIYAT/MPLP de 13 de junio de 2024



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000410-2024-CG/OC0402

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se han identificado 3 (tres) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 017-2024-OCI/0402-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20200042744:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/0402
2. OFICIO-000410-2024-OC0402
3. Informe de Visita de Control

NOTIFICADOR : CRISTIAN VALDIVIA ESPINOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/0402

DOCUMENTO : OFICIO N° 000410-2024-CG/OC0402

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se han identificado 3 (tres) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 017-2024-OCI/0402-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000410-2024-OC0402
2. Informe de Visita de Control



OFICIO N° -2024-CG/OC0402

Señor:

Marx Enderson Fuentes Reynoso
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Av. Alameda Perú N° 525
Huanuco/Leoncio Prado/Rupa-Rupa

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 017-2024-OCI/0402-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se han identificado 3 (tres) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 017-2024-OCI/0402-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Diomedes Espinoza Espiritu

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad
Provincial De Leoncio Prado
Contraloría General de la República

(DEE/cve)

Nro. Emisión: 00226 (0402 - 2024) Elab:(U20570 - 0402)

